

**MUNICIPIO DE MACEO**

Municipio de Maceo Antioquia Alcaldía

Nit: 890980958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



Contrato SAMC-SG-004-2026 – Contrato de Seguros

CONTRATO No	SAMC-SG-004-2026		
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MACEO - ANTIOQUIA		
NIT	890 980 958 - 3		
ORDENADORA DEL GASTO	CAROLINA ANDREA SOSA GÓMEZ		
CÉDULA	1.020.394.034		
CONTRATISTA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA		
NIT	860 524 654 - 6		
REPRESENTANTE LEGAL (Apoderado)	GILBERTO OSORIO ROJAS		
CÉDULA	80 279 162		
SUPERVISORA DESIGNADA	YENIFER MARCELA MADRID CATAÑO		
CARGO	Secretaria General y de Gobierno		
OBJETO	CONTRATAR Y EJECUTAR UN PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, MANEJO GLOBAL, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, RESPONSABILIDAD CIVIL, INTERESES ASEGURABLES Y DEMÁS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MACEO Y/O QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y/O CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGURO		
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRESCIENTOS TREINTA (330) DÍAS (desde las 23:59 horas del 18/05/2026 hasta las 23:59 horas del 13/04/2027). • El SOAT tendrá vigencia de un (01) año, contado a partir de la fecha de renovación de cada uno de estos seguros (precio reajutable de acuerdo al valor de la vigencia en que sea expedido). • • El contrato y el programa de seguros tendrán la misma vigencia.		
VALOR	CIEN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/L (\$100.775.604)		
FORMA DE PAGO	ACTAS PARCIALES DE AVANCE		
CDP			
CDP	FECHA CDP	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
0338	11/03/2026	\$100.924.336	\$100.775.604





MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo Antioquia Alcaldía

Nit: 890980958-3

Teléfono: 864 02 09 / **Fax:** 864 0506



Contrato SAMC-SG-004-2026 – Contrato de Seguros

RUBRO	DESCRIPCIÓN
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing

Entre los suscritos: **CAROLINA ANDREA SOSA GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.394.034 en su condición de Alcaldesa Municipal, elegida mediante voto popular en elecciones realizadas en el mes de octubre de 2023 y declarada Alcaldesa Popular para el periodo de 2024 a 2027 por la Comisión Escrutadora Municipal mediante acta número 004-2023, cargo para el cual tomó posesión el día treinta (30) de diciembre de 2023, con efectos fiscales y administrativos a partir del 01 de enero de 2024, según consta en diligencia de posesión realizada por la Notaria Única del Circuito de Maceo - Antioquia, en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, actuando en nombre y representación del Municipio de Maceo – Antioquia, identificado con NIT 890 980 958 - 3, y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, identificada con **NIT 860 524 654 - 6**, representada legalmente por su apoderado, Dr. **GILBERTO OSORIO ROJAS**, identificado con **C.C. 80 279 162**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato previa observancia de lo establecido en la Constitución Política de Colombia artículos 2 y 209, Ley 42 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y con base en las siguientes consideraciones:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR Y EJECUTAR UN PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, MANEJO GLOBAL, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, RESPONSABILIDAD CIVIL, INTERESES ASEGURABLES Y DEMÁS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MACEO Y/O QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y/O CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGURO.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES:

A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Suscribir oportunamente el contrato y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde





MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo Antioquia Alcaldía

Nit: 890980958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



Contrato SAMC-SG-004-2026 – Contrato de Seguros

ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generan en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.

5. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
6. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
7. Implementar herramientas para prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual.
8. Comprometerse, en la búsqueda de la transparencia y la lucha contra la corrupción en el Municipio de Maceo, a:
 - No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. Cuando aplique.
 - Dar aviso inmediato a la entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. Cuando aplique.
 - No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. Cuando aplique.
 - No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Cuando aplique.
 - Apoyo la acción del Estado colombiano y del Municipio de Maceo para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
 - Conozco las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia.
9. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo Antioquia Alcaldía

Nit: 890980958-3

Teléfono: 864 02 09 / **Fax:** 864 0506



Contrato SAMC-SG-004-2026 – Contrato de Seguros

1. Suministrar las pólizas del programa de seguros del Municipio de Maceo dentro de los diez (10) días siguientes a la aprobación del contrato y la nota de cobertura de manera inmediata.
2. Ejecutar el contrato de seguros que se describa en su propuesta presentada y de conformidad con las normas legales que los regule.
3. Expedir las respectivas pólizas de seguros, según lo previsto en la propuesta presentada, y en general, observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás disposiciones concordantes.
4. Entregar de manera oportuna el cubrimiento y pólizas solicitadas para cada riesgo contratado.
5. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas o intereses asegurados, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para cada seguro.
6. Destinar y mantener el personal idóneo para la atención del presente contrato de seguros.
7. Garantizar que cada una de las pólizas a entregar cumplan con las especificaciones, requisitos, amparos básicos obligatorios, cláusulas básicas obligatorias, cláusulas complementarias y deducibles establecidos en el presente estudio e invitación pública.
8. Responder por cualquier tipo de reclamación o solicitud, que tenga relación con el objeto del presente proceso de seguros.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.
10. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el pliego de condiciones y sus anexos, que hacen parte integral del contrato de Seguros.
11. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
12. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y El Municipio de Maceo.
13. Dar respuesta a los requerimientos, reclamaciones y/o cualquier solicitud dentro del tiempo establecido en el presente pliego.
14. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte de La Entidad (supervisor) como constancias de la ejecución del contrato.
15. Atender en debida forma las reclamaciones que se presenten por la ocurrencia de siniestros amparados en la póliza.
16. Emitir el programa de seguros a partir de la fecha establecida en el plazo de ejecución.
17. Determinar el costo del seguro con tasa única a cada ramo, aplicable también a las nuevas inclusiones.
18. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad.
19. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. *(Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años).*
20. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta y adiciones respectivas (de aplicar estas últimas).
21. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el proponente.



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo Antioquia Alcaldía

Nit: 890980958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



Contrato SAMC-SG-004-2026 – Contrato de Seguros

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

01. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
02. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
03. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
04. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
05. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
06. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato de adquisición de seguros es de **TRESCIENTOS TREINTA (330) DÍAS** (desde las 23:59 horas del 18/05/2026 hasta las 23:59 horas del 13/04/2027).

- El SOAT tendrá vigencia de un (01) año, contado a partir de la fecha de renovación de cada uno de estos seguros (precio reajutable de acuerdo al valor de la vigencia en que sea expedido).
- El contrato y el programa de seguros tendrán la misma vigencia.

Nota 1: el contratista deberá suministrar las pólizas del programa de seguros del Municipio de Maceo dentro de los diez (10) días siguientes a la aprobación del contrato y la nota de cobertura de manera inmediata.

Nota 2: El contrato de seguros a suscribir podrá prorrogarse o adicionarse en los términos definidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que al ser este un contrato de seguros, por ley la entidad debe realizar las adiciones pertinentes para mantener asegurado aquellos bienes que adquiera la entidad e intereses patrimoniales que requiera la entidad durante la vigencia establecida.

CLÁUSULA CUARTA - SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Municipio de Maceo, b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, ni deriven mayores costos para esta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión **EL CONTRATISTA**, se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo Antioquia Alcaldía

Nit: 890980958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



Contrato SAMC-SG-004-2026 – Contrato de Seguros

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENT MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/L (\$100.775.604).**

Lo anterior de acuerdo a la propuesta presente por la aseguradora, a saber:

ITEM	UNSPSC	RAMO TÉCNICO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	PRIMA NETA (Sin IVA)	IVA	PRIMA TOTAL (Sin IVA)
1		Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales		\$ 20.838.039.874	\$ 22.509.808	\$ 4.276.864	\$ 26.786.672
2		Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual		\$ 1.000.000.000	\$ 6.703.068	\$ 1.273.583	\$ 7.976.652
3		Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales	Desde 18/05/2026 a las 23:59 horas hasta el 13/03/2027 a las 23:59 horas.	\$ 50.000.000	\$ 1.699.274	\$ 322.862	\$ 2.022.136
4		Póliza Colectiva de Seguro de Automóviles	(300 días básicos + 30 días adicionales)	\$ 469.900.000	\$ 19.440.729	\$ 3.693.738	\$ 23.134.467
5	84 13 15 00 84 13 16 00	Póliza Todo Riesgo Maquinaria y Equipo		\$ 1.047.166.500	\$ 10.285.669	\$ 1.954.277	\$ 12.239.946
6		Póliza Vida Grupo		\$ 1.403.215.880	\$ 12.445.231	\$ -	\$ 12.445.231
7		SOAT	De acuerdo a las fechas de vencimiento establecido en el Seguro y con vigencia de 12 meses (El saldo acá consignado será adicionado cuando el monto de las pólizas requeridas supere el rubro		\$ 6.170.500	\$ -	\$ 6.170.500



Contrato SAMC-SG-004-2026 – Contrato de Seguros

			inicialmente destinado).			
8	Cumplimiento		De acuerdo a las fechas establecidas para expedición y el plazo de cobertura.	\$ 10.000.000	-	\$ 10.000.000
SUBTOTAL (Sin IVA)						\$ 89.254.280
IVA						\$ 11.521.324
TOTAL						\$ 100.775.604

El municipio de Maceo realizará el pago del 100% de las pólizas emitidas dentro de los treinta (30) días calendario, que corresponderá al valor facturado en el respectivo periodo y será el resultado que se obtenga conforme a las pólizas efectivamente expedidas.

El contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio y al recibo a satisfacción por parte de la Interventoría y/o supervisor designado, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

- a. Presentación de factura de venta, factura electrónica, cuenta de cobro y/o documento equivalente.
- b. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- c. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (*Planilla pagada*), Parafiscales (ICBF, SENA y cajas de compensación familiar) de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- d. Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el proceso de selección adelantado.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 1: Los anteriores pagos se efectuarán de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo Antioquia Alcaldía

Nit: 890980958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



Contrato SAMC-SG-004-2026 – Contrato de Seguros

Nota 2: Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario.

Nota 3: En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato.

Nota 4: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 5: Cada vez que se realice una adición, inclusión, prórroga o adquisición de una nueva póliza al programa de seguros, se cancelará de acuerdo al valor de cada inclusión realizada, y una vez se haya cumplido los requisitos establecidos en los anteriores literales.

CLÁUSULA SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

Los pagos que se obliga a efectuar el Municipio de Maceo, se harán con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, según los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

RESERVA			
RESERVA	FECHA RESERVA	VALOR RESERVA	VALOR A IMPUTAR
0338	11/03/2026	\$100.924.336	\$100.775.604
CÓDIGO	NOMBRE		
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing		

CLÁUSULA SÉPTIMA - GARANTÍA ÚNICA.

No se requiere la presentación de garantía de cumplimiento, teniendo en cuenta el objeto a contratar, sus características y especificaciones técnicas, y en virtud del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece:

“Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento”.

CLAUSULA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN.

Este contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito la adición y/o prórroga necesaria. b) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. c) Por cualquier otra causa específicamente incorporada en la propuesta presentada y aceptada por la entidad y/o en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución de los contratos expedidos por el CONTRATANTE





MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo Antioquia Alcaldía

Nit: 890980958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



Contrato SAMC-SG-004-2026 – Contrato de Seguros

CLÁUSULA NOVENA – LIQUIDACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo dentro de los 4 meses siguientes a la expiración del plazo previsto para su ejecución o la fecha del acuerdo que disponga la terminación o cuando aplique. Sin perjuicio de dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA - APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES.

EL CONTRATISTA deberá acreditar, para cada pago, que se encuentra al día en cuanto al pago de Seguridad Social y ARL

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso debe enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los tres (3) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias, a la cual deberá adjuntar soporte que permite constatar la causal de suspensión. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, debe informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de cuatro (4) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo Antioquia Alcaldía

Nit: 890980958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



Contrato SAMC-SG-004-2026 – Contrato de Seguros

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación ni dependencia laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será el Municipio de Maceo – Antioquia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

EL CONTRATISTA, declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad de conformidad con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés con posterioridad, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - VEEDURÍA CIUDADANA:

Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

En los términos del numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DOCUMENTOS.

Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Los estudios previos.
- b) Pliegos de condiciones.
- c) El certificado de disponibilidad presupuestal.
- d) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo Antioquia Alcaldía

Nit: 890980958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



Contrato SAMC-SG-004-2026 – Contrato de Seguros

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA** en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **EL MUNICIPIO**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **EL MUNICIPIO**. **EL CONTRATISTA** será responsable de todos los daños causados a **EL MUNICIPIO** ocasionados por su culpa y la reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de **EL MUNICIPIO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria General y de Gobierno. La supervisora está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. La supervisora deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En todo caso, el alcalde municipal, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor. En ningún caso la supervisora del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD.

EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el CONTRATANTE o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita, o ya conste en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc.). Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, **EL CONTRATISTA** devolverá toda la información de propiedad del CONTRATANTE que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PUBLICACIÓN. De conformidad con lo previsto en el Artículo 223 de la Ley 019 de 2012 a partir del 01 de junio de 2012 los contratos estatales solo se publicarán en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública -SECOP II- que administra la agencia nacional de contratación pública - Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO. Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra publicado en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento y que hacen parte integral del mismo.



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo Antioquia Alcaldía

Nit: 890980958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



Contrato SAMC-SG-004-2026 – Contrato de Seguros

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. El presente contrato se entiende firmado en la fecha en la que el ordenador del gasto del presente proceso contractual suscriba el contrato en la plataforma de compras públicas SECOP II a través de su respectivo usuario. Para su ejecución, se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y que el contratista allegue la documentación necesaria para su legalización (cuando aplique) a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Diana Katherine González	Revisó: Yenifer Marcela Madrid Cataño	Aprobó: Amado de Jesús Ruiz Chavarría
Cargo: Contratista – Auxilia de Contratación	Cargo: Secretaria General y de Gobierno	Cargo: Contratista – Asesor Contratación.
<i>Quienes aparecen en este aparte del contrato manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en él se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma electrónica del documento por parte de las partes involucradas.</i>		

